



DHC

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 60, DE 2022, DEL MINISTERIO
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba un convenio de transferencia y su Adenda, suscritos entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con precisar que se advierte un error de transcripción en el encabezado del acuerdo, en relación con la individualización del representante que suscribe el convenio representando a IFOP.

Enseguida, esta Entidad Fiscalizadora entiende que la primera de las cuotas a que se refiere el segundo párrafo de su cláusula cuarta, corresponde a aquella que se individualiza en el numeral 1) de la letra b) del mismo apartado.

En último término, en su cláusula sexta, se aprecia que las referencias realizadas a la letra a), deben entenderse efectuadas al literal a) de la cláusula cuarta, y no como ahí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



Oficio: E220710/2022

Fecha: 03/06/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
JSG/JRV/PSS/DBP/ROZ/MHR



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2022 Y SU ADENDA, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 MAYO 2022

D.S. N° 60

VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 3, de 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio transferencia Abate Molina 2022" y su adenda; el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contrato de operación y administración del B/C Abate Molina aprobado por medio de D.S. N° 215 de 1996, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, citado en Visto, corresponde a este último la operación y administración del barco científico "ABATE MOLINA".

Que, el Instituto de Fomento Pesquero requiere la provisión de fondos para atender los costos fijos originados en el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina y que comprenden: tripulación, gastos de puerto,



agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, administración y apoyo logístico.

Que, atendido lo anterior, en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura vigente para el año 2022, fue autorizado en el Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 08, "Apoyo Operacional Plataforma Científica", un monto de \$ 1.403.255.000.- (mil cuatrocientos tres millones, doscientos cincuenta y cinco mil pesos), que serán transferidos al Instituto de Fomento Pesquero a fin de que éste asuma el financiamiento de los costos indicados en el inciso anterior.

Que, la única plataforma científica con la que cuenta la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está constituida por el B/C Abate Molina, sin que cuente la Subsecretaría con otros barcos que desempeñen esta función.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se celebró el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, que regula la transferencia de recursos, y con fecha 13 de abril de 2022 las partes del convenio firmaron una adenda de este.

Que, de conformidad a lo señalado anteriormente, corresponde aprobar el convenio y su adenda, celebrados entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de este Ministerio y el Instituto de Fomento Pesquero.

DECRETO:

1.- Apruébese el "Convenio de Transferencia Abate Molina 2022", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

*CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2022

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura doña ALICIA GALLARDO LAGNO, o quien legalmente la subrogue, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", o quien lo subrogue, por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don LUIS PAROT DONOSO, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de



mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO: El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$1.403.255.000, (mil cuatrocientos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos). - cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

a) \$ 491.139.250.- (cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), los que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría General de la República, el Decreto que apruebe el presente convenio, lo anterior conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085, Glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2022 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula SEXTO.

b) \$ 912.115.750- (novecientos doce millones ciento quince mil setecientos cincuenta pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:

1. \$ 228.028.938.- (doscientos veintiocho millones veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos) en el mes de mayo 2022;

2. \$ 228.028.938.- (doscientos veintiocho millones veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos) en el mes de julio 2022;

3. \$ 228.028.938.- (doscientos veintiocho millones veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos) en el mes de septiembre 2022; y

4. \$ 228.028.936.- (doscientos veintiocho millones veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos) en el mes de noviembre 2022.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cinco cuotas antes individualizadas, ésta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos



efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

Conforme dispone la glosa 08 de la ley N° 21.395 de presupuestos del sector público del año 2022, el monto antes señalado incluye la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) que ejecutará el Instituto de Fomento Pesquero para el desarrollo de la Etapa 1: Adquisición de una nueva plataforma científica en reemplazo del actual buque Abate Molina, y que implica la formulación de bases para la licitación, licitación internacional, evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación de la construcción del buque científico.

QUINTO: El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, y noviembre del año 2022 y un informe final al 10 de enero de 2023, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gasto que se establecen en el Anexo I.

Adicionalmente, IFOP deberá entregar un informe en el mes de diciembre de 2022, que dé cuenta específicamente de las actividades desarrolladas con cargo al monto de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) que según lo señalado en la cláusula OCTAVO del presente convenio, deberá destinarse para el desarrollo de la Etapa 1: "Adquisición de una nueva plataforma científica en reemplazo del actual buque Abate Molina".

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$491.139.250.- (cuatrocientos



noventa y un millones ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2023.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2022"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula CUARTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$70.162.750 (setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2022"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO:

A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la República. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y



supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o auditoría de la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 10 de enero de 2023, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio.

La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 20 días hábiles, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días hábiles contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

Con todo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso primero de la Ley, 21.395, los recursos transferidos no utilizados por el Instituto de Fomento Pesquero, deberán ser ingresados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año 2023.

OCTAVO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes.

Además, comprende el financiamiento para el desarrollo de la Etapa 1: "Adquisición de una nueva plataforma científica en reemplazo del actual buque



Abate Molina", y que implica la formulación de bases para la licitación, licitación internacional, evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación de la construcción del buque científico, según lo establecido en el inciso final de la glosa 08 de la Ley de Presupuestos del año 2022 para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Los conceptos señalados anteriormente, se encuentran detallados en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	CONCEPTO	COSTO (miles de \$)
1	PERSONAL	\$ 862.155
2	OPERACIÓN	\$ 361.100
3	ACTIVOS	\$ 80.000
4	CONSULTORÍA NUEVO BARCO	\$ 100.000
TOTAL		\$ 1.403.255

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DECIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio esta ordenada por la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2022, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, IFOP podrá desarrollar parte de las actividades a contar de la fecha de celebración del presente convenio.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.



b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.

b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.

b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO: La personería de don Sergio Lillo Vega, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 738 de fecha 22 marzo 2019, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero y en Acta de Sesión Ordinaria N° 703 del 06 de junio de 2016, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de junio de 2016, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de junio ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luis Enrique Fisher Yavar, Repertorio N° 7660/2016. La personería de doña Alicia Gallardo Lagno para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en Decreto Supremo N° 3 de fecha 7 de enero de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien la subroga consta en el Decreto Supremo N° 173 de fecha 5 de octubre de 2021, del antes mencionado Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2022

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto, el que podrá ser modificado, mediante solicitud formal del IFOP, con la previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio de Oficio, y siempre que no supere el monto global del presente convenio.

ANEXO 1		
DETALLE TRANSFERENCIA B/C "ABATE MOLINA" AÑO 2022		
Código	ITEM	COSTO (miles)



		de \$)
01	PERSONAL	862.155
	Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	
02	OPERACIÓN	361.100
	Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y	
	Lubricantes, Mantenimiento y Reparaciones, Gastos Generales (De Operación y	
	Administración),	
03	ACTIVOS	80.000
	Reposición de repuestos, Renovación de equipos y Artes de Pesca	
04	CONSULTORIA NUEVO BARCO	100.000
	TOTAL GENERAL	1.403.255

* Los montos a nivel de ítem de gasto podrán sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes, dicha modificación no podrá afectar en caso alguno el monto máximo total destinado al presente convenio. Respecto del monto señalado en el Código 04, relativo al ítem "Consultoría Nuevo Barco", deberá presentarse un informe de manera independiente, según lo señalado en la cláusula QUINTA."

2.- Apruébese la adenda al "Convenio de Transferencia Abate Molina 2022", suscrita entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, cuyo texto es el siguiente:

**"ADENDA
CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2022**

En Valparaíso, a 13 de abril de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, RUT 8.536.442-1, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **LUIS PAROT DONOSO**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", por otra parte, se celebra la siguiente adenda al convenio de transferencia celebrado entre ambas instituciones con fecha 30 de diciembre de 2021:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, el Instituto y la Subsecretaría celebraron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en particular en la partida 07, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 085, estableciendo las condiciones para la transferencia de los recursos destinados a "Apoyo operacional plataforma científica".

Fruto de la revisión del convenio antes citado, el Instituto y la Subsecretaría han estimado pertinente efectuar algunas modificaciones al documento, con el objeto de velar por el adecuado uso de los fondos públicos transferidos a IFOP.

SEGUNDO: ADENDA.

1. El Instituto deberá publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

2. En la cláusula cuarta:

a. Se reemplaza la primera parte de su primer inciso, hasta los dos puntos, por lo siguiente: *"El convenio que por este acto se firma y que tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica, asciende a la cantidad de \$1.403.255.000.- (mil cuatrocientos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos), cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:"*

b. En la letra b), numeral 1, se reemplaza la expresión *"en el mes de mayo 2022"*, por la expresión *"en el mes de junio de 2022"*.

3. En la cláusula séptima:

a. Se reemplazan los párrafos octavo y noveno, por los siguientes:

"La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto. En todo caso, el Instituto tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 2 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el Instituto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 5 días corridos contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes."

b. Se incorpora el siguiente párrafo final:



“La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.”

4. En la cláusula octava:

a. Reemplácese su encabezado por el siguiente: “OBJETO DEL CONVENIO, PROGRAMA DE TRABAJO Y METAS”.

b. Agréguese el siguiente párrafo final, a continuación del cuadro:

“Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del presente convenio.”

TERCERO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La personería de don Luis Parot Donoso, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 728 de fecha 24 mayo 2018, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de junio 2018, ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luís Enrique Fischer Yávar, Repertorio N° 9491/2018.

La personería de don Julio Salas Gutiérrez para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en Decreto Supremo N° 26 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”

3.- Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de \$ 1.403.255.000.- (mil cuatrocientos tres millones, doscientos cincuenta y cinco mil pesos) cuya entrega se efectuará conforme lo señalado en el convenio que por este acto se aprueba.

4.- Impútese el gasto que irroque el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085 Glosa 08, “Apoyo Operacional Plataforma Científica” del presupuesto vigente para el año 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio y adenda transcritos.



6.- Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y de dos ejemplares del convenio y su adenda, al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

 NICOLÁS GRAU VELOSO

 MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



 REPÚBLICA DE CHILE

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



 DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

 Compromiso Presupuesto

 Concepto: 24-01-085

 Monto: 1.403.255.000.-

 Folio: 101

 Fecha: 10/03/22